

# GACETA DISTRITAL



No. 495-1-2 • Enero 11 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

**DECRETO N° 00016 (11 de Enero de 2018) ..... 3**  
"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL BIENIO 1° DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 00016  
(11 de Enero de 2018)**“POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL BIENIO 1° DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 01 de 2018, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 036 de 2016, Acuerdo 049 de 2011 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**CONSIDERANDO**

Que el acto legislativo 05, fue promulgado el 18 de julio de 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual fue desarrollado por la ley 1530 de 2012, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR)”, en el que se establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema, expidiéndose de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el aplicativo SPGR Ministerio de Hacienda para fines de acceder al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del Sistema General de Regalías como unos de los requisitos para obtener el certificado de cumplimiento previo ante la Secretaria Técnica del Sistema General de Regalías SGR.

Que el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012 establece: “Incorporación de los recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de Regalías y Compensaciones deberán incluir en los presupuestos de la respectiva Entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, los recursos de Regalías una vez aprobado el proyecto de presupuesto respectivo y su ejecución”

Que según el artículo 59 el Decreto 1949 de 2012 “Ejecución de capítulo de Regalías del Presupuesto de las Entidades Territoriales, en aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales asignadas como ejecutoras de un proyecto, incorporaran al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión al presupuesto que se encuentre en ejecución,

Que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías (Capítulo Regalías) dentro del presupuesto de cada entidad territorial igualmente se harán por Decreto expedido por el Alcalde o Gobernador y se soportaran en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el Decreto Nacional 1949 de 2012 en el artículo 44 establece respecto a la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías:

*“Mediante Acto Administrativo del Jefe del órgano del Sistema o Entidad Pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las Entidades Territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutores de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y*



*Decisión, se incorporaran al presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.*

*Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad. Los ingresos y Gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.*

*El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las Entidades Territoriales con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en los relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual al del presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.*

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1530 de 2012 los OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financian con recursos del SGR, así como de viabilizar, aprobar, priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde al OCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 atendiendo la cuantía del proyecto de inversión.

Que el Parágrafo primero del Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del OCAD, correspondiéndole a la Secretaria Técnica, adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión del OCAD.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 señala: que mediante acto administrativo del Jefe del órgano del sistema o Entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Alcalde o Gobernador para las Entidades Territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designados como ejecutores de proyectos por los órganos colegiados se incorporaran al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Que el artículo 14 del Acuerdo 036 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías SGR establece que el acta aprobada por el OCAD será el soporte para expedir los acuerdos. Así mismo el artículo 15 de la norma citada indica en sus apartes: “las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el Presidente y Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente”.

Que el OCAD Región Caribe mediante el Artículo 6° del Acuerdo N° 049 del 18 de diciembre de 2017, acordó aprobar el proyecto de inversión “CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA CULTURAL BARRANQUILLA” que presenta las presentes características:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017000020082	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA CULTURAL BARRANQUILLA	Cultura	Factibilidad Fase 3	\$23.709.141.222

Fuentes	Tipo de Recursos	Vigencia Presupuestal	Valor
Departamento Atlántico	Fondo de Desarrollo Regional	2017 – 2018	\$23.709.141.222

Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Contratante de la Interventoría
Distrito de Barranquilla	Distrito de Barranquilla
Valor de Ejecución y Fuente de Financiación	Valor de Interventoría y Fuente de Financiación



\$21.173.228.288.11 Fondo de Desarrollo Regional.	\$2.535.912.933.89 Fondo de Desarrollo Regional.
Plazo Ejecución Física y Financiera del Proyecto	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Ejecución Física: 18 meses Ejecución Financiera: 24 meses	2019-2020 Se aprueban vigencias Futuras de Ejecución
Comité Consultivo	Cumplió requisitos de Acuerdo 038 de 2016, según verificación realizada por el DNP
Se realizó la solicitud a la Universidad del Atlántico el 10 de noviembre de 2017	Sistema Evaluación por puntaje: 42 puntos

Que dicha incorporación se desarrollará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o Entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado a funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el Artículo 6 del Acuerdo N° 049 del 18 de diciembre de 2017 emanado del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD – Región Caribe “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), priorizó y aprobó el proyecto **Construcción Infraestructura Cultural Barranquilla**” por valor de \$23.709.141.222, relacionado con el código BPIN 2017000020082.

Que con base en los anteriores considerando, se requiere incorporar la suma de \$23.709.141.222, en el presupuesto del Sistema General de Regalías con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (sin situación de fondos), para financiar el proyecto **Construcción Infraestructura Cultural Barranquilla**.

Que hace parte integral de este acto administrativo el Acuerdo N° 49 del 18 de diciembre de 2017 y el acta N° 44 del OCAD Región Caribe donde se registra la intención de financiar con recursos del Sistema General de Regalías del proyecto **Construcción Infraestructura Cultural Barranquilla**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR**, al presupuesto de Rentas del Sistema General de Regalías para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondiente al Bienio 2017 – 2018 la suma de **Veintitrés Mil Setecientos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintidós Pesos M/L (\$23.709.141.222)**, recursos provenientes del Sistema General de Regalías (sin situación de fondos).

CODIGO	NOMBRE	ADICION
TI	INGRESOS TOTALES	\$23.709.141.222
TI.A	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$23.709.141.222
TI.A.I	APROPIACION POR EJECUTAR	\$23.709.141.222
TI.A.1.1	APROPIACION POR COMPROMETER	\$23.709.141.222
TI.A.1.1.2	TOTAL RECURSOS FONDOS SGR	\$23.709.141.222
TI.A.1.1.2.1	TOTAL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	\$23.709.141.222
TI.A.1.1.2.1.2	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	\$23.709.141.222

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondiente al Bienio 2017 – 2018 la suma de **Veintitrés Mil Setecientos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintidós Pesos M/L (\$23.709.141.222)**, recursos provenientes del Sistema General de Regalías (sin situación de fondos).



CODIGO	NOMBRE	FUENTES	ADICION
A	TOTAL GASTOS SGR		\$23.709.141.222
A.1	TOTAL GASTOS DE INVERSION		\$23.709.141.222
A.1.1	INVERSION		\$23.709.141.222
A.1.1.1	CULTURA	SGR FCR	\$23.709.141.222

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente el anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías, periodo 2017 – 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los once (11) días del mes de enero de 2018.

**GONZALO BAUTE GONZALEZ**

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



# Página en Blanco





**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

